	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Fecha de elaboración: 19/01/2024

**1. COMPRA QUE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO:**  
 Marque con una (X) según corresponda

Acuerdo Marco de Precios	X
Bienes de grandes superficies	
Otros instrumentos de agregación de demanda	

**2. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

**a. Competencia.**

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 el Icfes es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.


A su vez, el Decreto 5014 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes”, en su numeral 7 del artículo 17 establece que la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales como parte de la Secretaría General del Icfes, tiene como función, entre otras: “6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia.”

Que conforme a lo expuesto, le compete a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales gestionar la contratación para adquirir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y revisión técnico-mecánica para los vehículos del parque automotor de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes de acuerdo con la normatividad vigente.

**b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.**

En la actualidad, el Icfes cuenta con un parque automotor que presta apoyo a la gestión de las actividades administrativas y misionales del Instituto, destinados principalmente al uso de la Dirección General, la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Tecnología e Información y la Dirección de Producción y Operaciones.

El parque automotor al cual se le prestarán los servicios que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA


MODELO	COLOR	MARCA	PLACA	Km Actual	Revisión km	FECHA DE VENCIMIENTO CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
2016	GRIS	KIA SORENTO EX	OJX901	141.374	145.000 150.000 155.000 160.000 165.000 170.000	15/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX902	121.534	125.000 130.000 135.000	13/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX903	108.832	110.000 115.000 120.000	15/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX904	146.969	150.000 155.000 160.000	14/09/2024
2016	GRIS	KIA NEW SPORTAGE LX	OJX905	111.915	115.000 120.000 125.000	14/09/2024

De esta manera y en el marco de las actividades que desarrolla el Icfes, implican para su cabal cumplimiento adelantar permanentemente labores operativas, administrativas y logísticas, para lo cual se hace necesario mantener en óptimas condiciones los vehículos propiedad del instituto, por tal motivo debe garantizarse el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos vehículos, incluyendo el suministro de los repuestos originales, nuevos y genuinos, aspectos técnicos, mecánicos, eléctricos y electrónicos necesarios para su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que el Icfes no cuenta con la infraestructura física, ni con los equipos necesarios, ni con el personal necesario para realizar el mantenimiento a los vehículos de propiedad de la Entidad, resulta necesario contratar la prestación de los servicios de un taller que cuente con la capacidad para la debida prestación del servicio y reúna las condiciones necesarias para una adecuada asistencia de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad del Instituto.

Es necesario realizar a los vehículos del Icfes tanto mantenimientos preventivos como correctivos con el siguiente fin:

**Mantenimiento Preventivo:** este servicio tendrá lugar antes de que ocurran fallas o averías en los vehículos, para mantener al vehículo con los sistemas mecánicos, eléctricos en condiciones de operación normal y segura, con la finalidad de verificar, inspeccionar, corregir, regular, reparar o reemplazar elementos (piezas desgastadas

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA <input type="checkbox"/> RESERVADA

o deterioradas, cambio de aceite, lubricantes etc.) o sistemas que debido al desgaste por el cumplimiento de la vida útil de estos elementos, ya que éstos vehículos están sujetos a las condiciones geográficas, climáticas y de conducción por lo que no se puede prever su vida útil. Este tipo de trabajo se efectuará bajo condiciones controladas, y atendiendo las recomendaciones identificadas en el taller.

**Mantenimiento correctivo:** Este servicio tendrá lugar y se solicitará al contratista su mantenimiento, cuando ocurra una falla, daño o avería, sin previa planificación, debido al desgaste o avería de una pieza del vehículo, para lo cual se tomará en consideración las condiciones particulares del servicio a contratarse; éste servicio se realizará previa presentación de una propuesta del Contratista (que contenga informe técnico sobre el desperfecto en el vehículo, plazo de entrega del vehículo, costos, tiempo de garantía, el detalle de actividades a realizarse, etc.), y la autorización del supervisor del contrato.


De la misma manera, el instituto debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1383 del 16 de marzo del 2010 y decreto 0019 de 2012, donde se determina que a todos los vehículos después de seis (06) años de su matrícula se les debe realizar la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes anualmente, procedimiento unificado mediante el cual se verifica las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor, legalmente constituidos para tal fin.

Por su parte el artículo 51 de esta misma ley estipula que los vehículos automotores de servicio diferente al servicio público deben someterse cada año a revisión técnico - mecánica y que esta revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico
4. El adecuado funcionamiento del sistema eléctrico y de conjunto óptico
5. Eficiencia del sistema de combustión Interno
6. Elementos de seguridad
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos
8. El buen estado de las llantas del automotor
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia

A su vez el artículo 203 de este mismo decreto, sobre los centros de diagnóstico automotor dispone "El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

*"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte Habilitara dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.*

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

*Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público"*

Así las cosas, en cumplimiento de la normatividad citada y en aras de garantizar la operatividad de los vehículos de la Entidad, se requiere contratar los precitados servicios para los vehículos del parque automotor de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes.

### c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, el cual les permite a las entidades compradoras la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes para sus vehículos de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que componen el precitado acuerdo y la licitación pública **CCENEG-031-01-2020**.

Así las cosas, de acuerdo con lo estipulado en los documentos dispuestos en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, la entidad evidencia que es viable adelantar el proceso de selección utilizando el precitado Acuerdo Marco ya que con el mismo se lograría satisfacer la necesidad descrita anteriormente.

Es importante resaltar que el Icfes luego de finalizado el evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procederá a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas, teniendo como criterio de selección el menor valor ofertado para la adquisición del servicio de Mantenimiento de los vehículos.

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:


No. Línea 494	Área	Rubro	Producto	Valor
Item 0585	SDABAST	000020202008007014	211150001	\$40.000.000

### 3. OBJETO A CONTRATAR:

“Prestar los servicios de mantenimiento básico, preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor marca Kia de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes”

### 4. ESPECIFICACIONES DE ORDEN TÉCNICO:

La Entidad se acoge a las especificaciones técnicas detalladas en los documentos que componen el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020.

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección por medio de la cual se elegirá al contratista se regula en lo dispuesto en el Manual de Contratación en los artículos 15 numeral 4 que indica: **“ARTÍCULO 15. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.** El Icfes seleccionará a sus contratistas a través de las siguientes modalidades: .... 4. Acuerdos Marco de Precios- AMP: Adquisición de bienes y/o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización que pueden ser adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.” y 18 que expone: **“REGLAS APLICABLES PARA LA UTILIZACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.** El Icfes deberá hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces, como instrumento de agregación de demanda y de coordinación de decisiones en la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, con el fin de producir economías de escala e incrementar el poder de negociación de la entidad. Para tal fin, la entidad se vinculará a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificará la necesidad que pretende satisfacer y aplicará a sus procesos de contratación los Catálogos de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente o la entidad que haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** Cuando en los Catálogos de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente no se encuentre la totalidad de los bienes y servicios requeridos o cuando resulte ser más beneficioso en términos de calidad o precio la adquisición de estos directamente por el Icfes se podrá adquirir mediante otra modalidad de selección, siempre que en los documentos previos se justifiquen las razones que motivan y soportan su aplicación.”

En consecuencia, el Icfes realizará la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y revisión técnico-mecánica para los vehículos del parque automotor de propiedad o que estén bajo la responsabilidad del Icfes a través del Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-286-AMP-2020**, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente que se encuentra vigente.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una vigencia hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta agotar los recursos**, lo que primero ocurra, previo a la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 7. DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el numeral 17.2. “Garantía a favor de la Entidad Compradora” de la Minuta del acuerdo marco CCE-286-AMP-2020, los proveedores del Acuerdo Marco deben *“constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3*


	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.”

**NOTA 1:** Las garantías deben ser expedidas **“A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.”**

## 8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos “Estudios y Documentos Previos” y en el “Pliego de condiciones”, el Icfes se adhiere a la Matriz de Riesgos publicada para el proceso de licitación pública **CCENEG-031-01-2020**.

## 9. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR


De acuerdo con la documentación publicada para el proceso de licitación pública **CCENEG-031-01-2020** en el SECOP II, el Icfes se adhiere al documento “Estudio de Mercado”, para el presente proceso de contratación.

## 10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Teniendo en cuenta que a través del presente proceso de selección se pretende contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, la revisión técnico- mecánica de los vehículos marca kia se procedió a calcular el presupuesto de manera individual para cada una de las actividades de la siguiente manera:

### 1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Para determinar el presupuesto requerido para esta actividad, se tomó como referencia el valor de los contratos suscritos desde la vigencia 2019 hasta el 2023:

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Vigencia	Nro. Contrato	Valor Contrato	Plazo		IPC
2023	418-2023	24.000.000	9	meses	9,28%
2023	419-2023	8.500.000	9	meses	9,28%
2022	419 -2022	19.413.236,00	8	meses	13,12%
2021	307-2021	24.000.000,00	9	meses	5,62%
2020	375-2020	22.116.457,00	6	meses	1,61%
2019	267-2019	21.640.369,00	10	meses	3,80%


A partir de estos valores, se calculó el valor presente de los mismos realizando el ajuste al IPC respectivo de cada año tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Nro Contrato	2019	2020	2021	2022	2023	2024
418-419 2023					32.500.000,00	35.516.000,00
419 -2022				19.413.236,00	21.960.252,56	23.998.164,00
307-2021			24.000.000,00	25.348.800,00	28.674.562,56	31.335.561,97
267-2019	21.640.369,00	22.462.703,02	22.824.352,54	24.107.081,15	27.269.930,20	29.800.579,72

Basados en la información anterior y, teniendo en cuenta que el instituto cuenta con cinco vehículos de la marca KIA: (1) vehículo KIA SORENTO EX y (4) vehículos KIA NEW SPORTAGE LX, se tomaron los valores proyectados para la vigencia 2024, dividiendo el valor de los contratos entre el plazo de cada contrato y de esta manera conocer el valor mensual, ya teniendo este valor mensual se procedió a dividir por el número de vehículo y de esta manera conocer el valor mensual de un sólo vehículo, así:

Nro. Contrato	VALOR AJUSTADO IPC 2024	Plazo	Vr Mensual	Vr Mensual por 1 Vehículo
418-419 2023	35.516.000,00	9	3.946.222,22	789.244,44
419 -2022	23.998.164,00	8	2.999.770,50	599.954,10
307-2021	31.335.561,97	9	3.481.729,11	696.345,82
375-2020	29.341.225,73	6	4.890.204,29	978.040,86
267-2019	29.800.579,72	10	2.980.057,97	596.011,59

Con esta información se calcula el valor correspondiente para cada tipo de vehículo (KIA SORENTO EX y KIA NEW SPORTAGE LX), tomando el valor mensual por 1 vehículo multiplicado por el número de carros en cada caso. Luego, una vez aplicadas medidas estadísticas como lo son el promedio, la mediana, el máximo y el mínimo y la desviación estándar, se multiplican por el plazo de la vigencia actual de 11 meses arrojando el siguiente resultado:

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA


- (1) vehículo KIA SORENTO EX

Nro Contrato	Vr mensual X 1 vehículo KIA SORENTO EX	
418-419 2023	789.244,44	
419 -2022	599.954,10	
307-2021	696.345,82	
375-2020	978.040,86	
267-2019	596.011,59	<b>Valor 11 meses</b>
<b>PROMEDIO</b>	731.919,36	8.051.113,00
<b>MEDIANA</b>	696.345,82	7.659.804,04
<b>MÁXIMO</b>	978.040,86	10.758.449,44
<b>MÍNIMO</b>	596.011,59	6.556.127,54
<b>DESVIACIÓN</b>	158912,86	1.748.041,42

- (4) vehículos KIA NEW SPORTAGE LX

Nro. Contrato	Vr mensual X 4 vehículos KIA NEW SPORTAGE	
418-419 2023	3.156.977,78	
419 -2022	2.399.816,40	
307-2021	2.785.383,29	
375-2020	3.912.163,43	
267-2019	2.384.046,38	<b>Valor 11 meses</b>
<b>PROMEDIO</b>	2.927.677,45	32.204.452,00
<b>MEDIANA</b>	2.785.383,29	30.639.216,14
<b>MÁXIMO</b>	3.912.163,43	43.033.797,74
<b>MÍNIMO</b>	2.384.046,38	26.224.510,16
<b>DESVIACIÓN</b>	635651,43	6.992.165,70

De acuerdo con el análisis realizado y con el fin de garantizar el menor costo para el Instituto, se tomó como referencia el valor de la mediana, para los dos escenarios, que al multiplicarlo por los 11 meses estimados de ejecución del contrato arroja un presupuesto total, por los dos tipos de vehículos, de \$38.299.020, por lo tanto,


	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

aproximando el valor se determina que el presupuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Icfes es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$38.299.020)**.


## 2. Revisión Técnico- mecánica

La Superintendencia de Puertos y Transporte creó un aplicativo que se encuentra en el siguiente link: [http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas\\_CDA\\_Busqueda\\_Usuario/](http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/) en el que se publican las tarifas de los CDA para el servicio de revisión técnico- mecánica. Tomando como referencia la información obtenida del aplicativo se calculó el valor promedio de la tarifa y se multiplico por la cantidad requerida obteniendo el siguiente resultado:


NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DISTRITAL	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.786	40.049	4.900	25.879	7.900	8.551	298.065
CDA DEL OCCIDENTE S.A SEDE AV ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
RETEMEC CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	179.000	34.010	4.900	25.879	7.900	8.551	260.240
CENTRO REV S.A.	BOGOTÁ, D.C.	210.093	39.918	4.900	25.879	7.900	8.211	296.901
CDA MI CARRERA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ-COLSERAUTO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	176.109	33.461	4.900	25.879	7.900	8.551	256.800
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIAMIGO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CDA TECNIAMIGO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR S.A.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
TECNICHECK S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CDA ECOTEC S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA RUEDE SEGURO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA SOBRERUEDAS AUTOS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
DIAGNOSTIYA 170	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA REVICARS COLOMBIA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.773	40.047	4.900	25.879	7.900	8.551	298.050
CDA SANTA LIBRADA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
DIAGNOSTIAUTOS S.A	BOGOTÁ, D.C.	210.770	40.046	4.900	25.879	7.900	8.211	297.706
CDA TECNI-LALO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
REVISION TECNICOMECANICA Y COMPA?IA S.A.S. REVITEC S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
ACTIVAUTOS CDA LA ESTANZUELA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTÁ, D.C.	176.025	33.445	4.900	25.879	7.900	8.551	256.700
REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTÁ, D.C.	176.025	33.445	4.900	25.879	7.900	8.551	256.700

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CDA AUTOMAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA MOTOMAS LTDA AV 1 DE MAYO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMOTOS S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CDA TECNIYA ALAMOS LTDA. ? CDA THE BOX LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA CARRERA 30	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA AVENIDA SEXTA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
CDA AUTO CONTROL LA 19	BOGOTÁ, D.C.	210.563	40.007	4.900	25.879	7.900	8.551	297.800
MEGASERVICE SOFT LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
CDA MORATO	BOGOTÁ, D.C.	209.975	39.895	4.900	25.879	7.900	8.551	297.100
CDA LA CINCUENTA	BOGOTÁ, D.C.	209.975	39.895	4.900	25.879	7.900	8.551	297.100
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA SABANA SA	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
IVESUR COLOMBIA - BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.	176.081	33.455	4.900	25.879	7.900	8.551	256.766
IVESUR COLOMBIA - METROPOLITANO (CDA METROPOLITANO AV. SUBA)	BOGOTÁ, D.C.	176.081	33.455	4.900	25.879	7.900	8.551	256.766
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO BIMA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARROS Y MOTOS BOGOTA DC S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	209.220	39.752	4.900	25.879	7.900	8.551	296.202
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVISION MILENIO S.A.	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ECCE LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NUEVO MILENIO S.A.S. - CDA NUEVO MILENIO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVIFULL SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.587	40.012	4.900	25.879	7.900	8.211	297.489
CDA CARMOTOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA SANTA ISABEL SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.500	39.995	4.900	25.879	7.900	8.551	297.725
CDA PUENTE ARANDA	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CDA TU REVISION ALCAZARES S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
TECNIYA FRAGUA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CALLE 63 - INVERSIONES P&P COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA MOTOS Y AUTOS BOGOTA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	210.000	39.900	4.900	25.879	7.900	8.551	297.130
CDA FONTIBON S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA CHAPINERO SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA LA ESTANCIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055			
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003			
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	CLASIFICADA	<input type="checkbox"/>	RESERVADA

NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CDA REVI TECH BOGOTA SAS	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CDA DEL SIETE SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA TU TECNO SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA AMBIENTAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA ECOAUTOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	202.500	38.475	4.900	25.879	7.900	8.551	288.205
CDA AV BOYACA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - CERTIFICADORA VP MOTOR TECNO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
REVISION PLUS S.A. EN REORGANIZACION	BOGOTÁ, D.C.	176.025	33.445	4.900	25.879	7.900	8.551	256.700
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ C.D.A. EXPRESS LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA DE LA 44	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CENTROMOTOR AVENIDA BOYACÁ E.U.	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CDA REVIMOTOS S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR 197	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
INSPECCION TECNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA HANGARES TOBERIN	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SEIKOU SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU / CDA 7 DE AGOSTO	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CDA AUTOCHECK 170	BOGOTÁ, D.C.	210.681	40.029	4.900	25.879	7.900	8.211	297.600
CDA BOSA	BOGOTÁ, D.C.	176.011	33.442	4.900	22.136	7.900	8.211	252.600
CDA BOGOTA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.773	40.047	4.900	25.879	7.900	8.551	298.050
CDA TECNODIAGNOSTICO	BOGOTÁ, D.C.	200.000	38.000	4.900	25.879	7.900	8.551	285.230
CDA BONANZA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA LA 13 S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	176.529	33.541	4.900	25.879	7.900	8.551	257.300
CDA AUTOMAX	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA PREVITAX	BOGOTÁ, D.C.	201.787	38.340	4.900	25.879	7.900	8.551	287.357
CDA DEL OCCIDENTE S.A SEDE FLORESTA	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA ECOTEC PLUS S.A.S	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
PRIMERO DE MAYO SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
MI CARRERA EXPRESS SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA BARRIOS UNIDOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA BOSA LA ESTACION	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.551	256.682
CDA ECO AUTOS FONTIBON SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA CARPOOL	BOGOTÁ, D.C.	176.010	33.442	4.900	25.879	7.900	8.211	256.342
CDA LA AUTOPISTA SUR	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727


	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

NOMBRE CDA	CIUDAD	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
CDA CAPITAL CARROS 7 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.773	40.047	4.900	25.879	7.900	8.551	298.050
CDA AUTOMAS MORATO	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CERTIAUTOS SAS	BOGOTÁ, D.C.	176.059	33.451	4.900	25.879	7.900	8.211	256.400
CDA RUTA 63 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
TECNOCAR LA 33	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA CARMOTOS MIX	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA PUENTE ARANDA 12-44 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CDA CAPITAL SAS	BOGOTÁ, D.C.	186.010	35.342	4.900	25.879	7.900	8.551	268.582
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNOTEST 170 LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.750	40.043	4.900	25.879	7.900	8.551	298.023
DIAGNOSTIYA LTDA.	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA RUTA 68 SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.765	40.045	4.900	25.879	7.900	8.211	297.700
CDA COLOMBIA SEDE MATATIGRES	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CDA CONTROL CAR SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.211	297.727
CDA BOGOTA SEDE NORTE 170 TOBERIN	BOGOTÁ, D.C.	210.787	40.050	4.900	25.879	7.900	8.551	298.067
CDA EL PORVENIR - REVISION TENICOMECAICA VEHICULAR SAS RTM VEHICULAR SAS	BOGOTÁ, D.C.	210.731	40.039	4.900	25.879	7.900	8.551	298.000
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.	BOGOTÁ, D.C.	210.513	39.997	4.900	25.879	7.900	8.211	297.400
CDA TECNOSABANA - CDA TECNOSABANA SAS	BOGOTÁ, D.C.	204.000	38.760	4.900	25.879	7.900	8.551	289.990
PROMEDIO								287.035
Vr mensual X 1 vehículo - KIA SORENTO EX								287.035
Vr mensual X 4 vehículo KIA NEW SPORTAGE								1.148.139

De acuerdo con las tarifas establecidas por el Ministerio de transporte a través de la resolución 3318 de 2015 y las tarifas obtenidas a través del aplicativo de la Superintendencia de puertos y transporte se establece que el presupuesto para la Revisión técnico-mecánica es de hasta **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.435.174)**, por los dos tipos de vehículos.

De acuerdo con el análisis mencionado anteriormente se determina que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$39.734.194)**, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato.

Servicio - KIA SORENTO EX (1)	Valor
Mantenimiento Preventivo y correctivo (incluido repuestos)	7.659.804,00
Revisión Técnico-Mecánica KIA SORENTO EX (1)	287.035,00
<b>Presupuesto Total</b>	<b>7.946.839,00</b>

	ESTUDIO PREVIO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO		Código: GAB -FT055
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

Servicio - KIA NEW SPORTAGE LX (4)	Valor
Mantenimiento Preventivo y correctivo (incluido repuestos)	30.639.216,00
Revisión Técnico-Mecánica KIA NEW SPORTAGE LX (4)	1.148.139,00
<b>Presupuesto Total</b>	<b>31.787.355,00</b>

#### 11. FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden se pagará, según lo establecido en la cláusula 10 “Facturación y Pago” del acuerdo marco CCE-286-IAD-2020, bajo los términos y condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

#### 12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate serán los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciones y complementen.

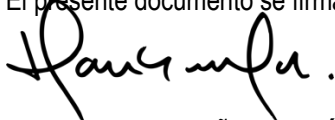
#### 13. SITIO DE EJECUCIÓN Y/O SITIO DE ENTREGA:

El contrato a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

#### 14. SUPERVISOR:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad estará a cargo del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**, o quien designe el Ordenador del Gasto, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del Icfes.

El presente documento se firma el **19/01/2024**.



**HANS RONALD NIÑO GARCÍA**  
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Cristian Felipe Orjuela González - Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Mónica Lucia Rocha Ardila - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Luciano Pinilla, Contratista

Revisó: Lady Alexandra Solano López - Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Libardo Alberto Salas Guaca – Profesional Especializado Grado 4 SAySG